



5 de mayo de 2014

Hon. Rafael Hernández Montañez  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Presupuesto  
Cámara de Representantes  
San Juan, Puerto Rico

Hon. José Nadal Power  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
Senado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

Estimados señores Presidentes:

La Oficina de Gerencia y Presupuesto presenta los comentarios relacionados al **Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015**, contenidos en las Resoluciones Conjuntas de la Cámara Núms. 544, 545, y 547, y sus contrapartes Resoluciones Conjuntas del Senado Núms. 410, 411 y 413. Las mismas contienen el Presupuesto de Gastos Ordinarios de Funcionamiento que asciende a \$4.884 billones, Asignaciones Especiales por la cantidad de \$3.981 billones, y Pagos de Servicio de la Deuda por la cantidad de \$0.775 billones. El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2015, que combina la RC de Presupuesto General y la RC de Asignaciones Especiales, asciende a \$8.865 billones, que sumado a los \$775 millones en la RC de Pago de Deuda asciende hasta \$9.640 billones.

El presupuesto recomendado fue preparado para en cumplimiento con el compromiso del Gobernador de presentar un presupuesto balanceado sin financiamiento deficitario como origen de recursos, y sin gastos pospuestos mediante el mecanismo de refinanciamiento de la deuda constitucional, como ocurrió en el pasado. Como bien expresa la exposición de motivos de la Ley de Sustentabilidad Fiscal, este compromiso se realizó ante la degradación del crédito del país; y la correspondiente incertidumbre sobre el precio, duración y los términos bajo los cuáles el Estado Libre Asociado podrá continuar accediendo el mercado. La venta exitosa de nuestra deuda en marzo de 2014, así como ventas que puedan ocurrir en el futuro, dependió y dependerán, de nuestra capacidad de cumplir con éxito este compromiso.

El reto en la confección del presupuesto recomendado no sólo fue la eliminación del déficit configurado en el presupuesto del año fiscal corriente 2014 de \$820 millones (previo a la enmienda realizada en febrero de 2014), sino en atajar una cantidad importante de aumentos “ineludibles o semi-ineludibles”. Estos son aquellos aumentos que serían necesarios para continuar operando el gobierno según existe en el año fiscal corriente, atendiendo hacia adelante los compromisos legales pre-existentes (tales como asignaciones por fórmula, deuda, y convenios colectivos); incorporar asignaciones pre-legisladas durante



el año; incorporar el déficit operacional de ciertas corporaciones subsidiadas para evitar la necesidad de financiamiento del BGF a mitad de año; y en general de llevar la base de gastos del Gobierno a su base real recurrente.

El estimado de la OGP es que enfrentamos \$1.227 billones de gastos incrementales entre el déficit del año fiscal 2014 y los aumentos ineludibles y semi-ineludibles; y por lo tanto el presupuesto recomendando requiere medidas correctivas por \$1.357 billones para llegar al estimado de recaudos del Dep. Hacienda de \$9.640 billones. La presentación que se adjunta y que se revisará en detalle explica cuáles son estos gastos incrementales y cuáles son las medidas correctivas. Además, da una radiografía detallada del presupuesto consolidado, presupuesto del Fondo General, comparativos con los años fiscales 2014 y 2013, y principales cláusulas de la propuesta Ley de Sustentabilidad Gubernamental. Por esa razón, y por lo extenso y detallado de dicha presentación, no se abundará sobre estos particulares en el texto de esta ponencia.

#### *Ley de Sustentabilidad Gubernamental*

Además de las resoluciones conjuntas que constituyen el presupuesto como tal, la administración presentó un proyecto para la Ley de Sustentabilidad Gubernamental, Proyecto de la Cámara Núm. 1922 y su contraparte el Proyecto del Senado Núm. 1092, que se configura como una ley de declaración de emergencia fiscal para lograr el balance presupuestario y asegurar la liquidez necesaria para la continuidad de los servicios básicos gubernamentales.

Este proyecto dispone entre otros

- Reducción del 10% del gasto anual incurrido en servicios comprados o profesionales. Incluye corporaciones públicas; incorpora un mecanismo de cumplimiento específico.
- Reducción en el gasto de nómina en el servicio de confianza en un 20% en comparación con junio de 2012; incluye parámetros de reglamentación y cumplimiento
- Reducción en la plantilla de carrera mediante control de reclutamiento y el establecimiento de parámetros específicos para reclutamientos de remplazos
- Flexibilidad para reducir contratos de servicios profesionales o comprados sin necesidad de una enmienda bilateral suscrita por ambas partes
- Clarificación sobre la aplicabilidad de Órdenes Ejecutivas de control de gastos a las corporaciones públicas
- Expansión de la prohibición contra sobregiros en la Ley de Reforma Fiscal, a funcionarios que certifiquen disponibilidad de fondos en una solicitud de autorización de puesto o contrato
- Suspensión de beneficios económicos incrementales incluyendo aumentos de sueldo, beneficios marginales y bonificaciones
- Eliminación de compensación extraordinaria, incluyendo liquidación de licencias en exceso de vacaciones y enfermedad; y uniformidad en bonos de Navidad y de Verano
- Ventana para negociación de medidas de ahorro aplicables a los empleados representados por un sindicato, siempre que se logre el ahorro por empleado configurado en el presupuesto



- Aportaciones de ciertas corporaciones públicas solventes de los ahorros realizados mediante la Ley de Sustentabilidad Gubernamental, de modo que se dirijan a cubrir servicios afines a ellas que hasta entonces eran sufragados por el Fondo General
- Flexibilidad en los traslados entre agencias, particularmente para facilitar la re-organización gubernamental mediante la integración de agencias relacionadas
- Reforma en el transporte escolar, incluyendo prohibición de gasto en exceso de lo presupuestado; autoridad al Secretario de Educación para reglamentar la provisión del servicio, y mandato hacia la municipalización
- Recorte en los presupuestos de las Ramas Judiciales, Asamblea Legislativa y entidades autónomas, incluyendo aquellos establecidos a través de fórmulas o de otra forma fijados en ley, de forma proporcional al recorte general en el presupuesto
- Congelación de la fórmula de la Universidad de Puerto Rico y de las aportaciones por fórmulas a los municipios
- Establecimiento de una estructura ordenada para el pago del cúmulo de sentencias contra el Estado, incluyendo amortización de pago según su cuantía.

La vigencia de las cláusulas en la ley varía, al igual que su aplicabilidad a agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades con tesoro propio, entes autónomos y entes fuera del Gobierno Central. En general, las cláusulas económicas de la Ley de Sustentabilidad Gubernamental tienen vigencia por un periodo que sea lo menor entre tres años, y el 1ro de julio del año fiscal entrante que siga el momento en que se cumplan las siguientes tres pruebas: (i) que el año fiscal inmediatamente previo haya cerrado sin financiamiento deficitario ni refinanciamiento de bonos de obligación general; (ii) que una casa acreditadora haya clasificado las obligaciones generales de Puerto Rico como grado de inversión; y (iii) que la proyección de crecimiento para el año fiscal entrante sea de 1.5% en PIB real o mayor.

En general, la confección del presupuesto se diseñó conforme los siguientes principios:

- Valorización del Servicio Público: el presupuesto se confeccionó si despidos ni jornada parcial. Los recortes a beneficios, aunque sustanciales, no tocan el salario básico del empleado y por lo general impactan aquellas compensaciones que por su naturaleza o monto son menos frecuentes en la empresa privada. El Gobernador ha hecho claro desde el primer día: cero despidos.
- Austeridad: el presupuesto apalanca la reducción de 8% en la plantilla del Fondo General lograda en el año fiscal 2014 mediante disciplina en la re-contratación; y la Ley de Sustentabilidad Gubernamental impone procesos y limitaciones específicas para seguir institucionalizando esta austeridad. Cabe señalar que los números de la Oficina del Contralor reflejan una reducción dramática en los servicios comprados y profesionales que excede el 50% cuando se considera el monto de los contratos radicados en comparación con el año fiscal 2012.
- Unidad: todas las instrumentalidades gubernamentales están fiscalmente inter-conectadas; y todas deben contribuir a la solución del problema fiscal.
- Eficiencia: en lo posible, se aprovecha la oportunidad que presenta el re-pensar el gobierno para implantar acciones que no solamente ahorran dinero, sino que también resulten en un mejor



servicio. Por ejemplo, la integración de agencias; la reubicación de estudiantes a escuelas con mejor planta y mayores servicios; la municipalización del transporte escolar; la re-organización de la plantilla magisterial y otros.

### *Otras Medidas*

De igual forma, el presupuesto recomendado se acompañó de una serie de medidas, que pasaremos a reseñar a grandes rasgos. En primer lugar, a través del Proyecto de la Cámara Núm. 1920 y su contraparte Proyecto del Senado Núm. 1090, se redirige la cantidad de \$84 millones provenientes de distintos fondos especiales o recursos, que cuentan con un flujo de fondos positivo y un balance en exceso de su uso típico, para ser ingresados en el “Fondo de Responsabilidad Legal”. Ello con el fin de cumplir con sentencias, acuerdos y estipulaciones, y de esta forma responder con compromisos legales, dentro de las limitaciones fiscales existentes.

Por su parte, a través del Proyecto de la Cámara Núm. 1913 y su contraparte Proyecto del Senado Núm. 1083, se redistribuyen unos fondos obtenidos previamente a través de la declaración de un dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta, de los cuales \$8.5 millones anuales se reasignan para ser utilizados para gastos operacionales del Centro Comprehensivo del Cáncer para los Años Fiscales 2014-2015 al 2018-2019, y \$20 millones para nutrir el Fondo de Apoyo Municipal a los efectos de proveer subsidios de gastos de funcionamiento a municipios con necesidades fiscales y sufragar gastos de convenios interagenciales y municipales de carreteras. En este caso se trata de fondos existentes, sobre los cuales se está redirigiendo su uso para atender necesidades prioritarias y afines a su propósito inicial.

De otra parte, a través del Proyecto de la Cámara Núm. 1910 y su contraparte Proyecto del Senado Núm. 1080, se provee para redirigir de forma recurrente un porcentaje determinado de los ingresos brutos generados por las primas cobradas, tanto por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado como de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, para nutrir el Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial, cuya población estudiantil requiere una especial atención a los fines de apoyar su desarrollo académico, así como un mayor desarrollo de su personalidad y potencialidades. En el caso de la CFSE se trata de un 5%, mientras que en el caso de la ACAA se trata de un 4%.

Por su parte, el Proyecto de la Cámara Núm. 1912, y su contraparte Proyecto del Senado Núm. 1082, también provee para redirigir de forma recurrente \$9.5 millones a ser utilizados para proveer subsidios a ganaderos para la compra de alimentos vacunos, provenientes de los ingresos de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COSSEC), quien actualmente goza de un amplio margen de ganancia sostenida, disponiendo además su ley orgánica de salvaguardas para evitar o corregir deficiencias extraordinarias que afecten su misión.

De igual forma, a través de los Proyectos de la Cámara Núms. 1914, 1915 y la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 542, y sus contrapartes Proyectos del Senado Núms. 1084, 1085 y la Resolución Conjunta del Senado Núm. 408, se provee para modificar la amortización de unos préstamos y/o líneas de créditos, tomados por la pasada administración para ser repagados en términos cortos y con pagos que aumentan dramáticamente para el próximo año fiscal, de forma tal que inicialmente pagaban sólo



intereses, y ahora pagarían intereses y principal. A dichos fines se extiende su amortización de forma tal que se provee para unos plazos más razonables que coloquen al Fondo General en posición de hacer los pagos.

Además, a través del Proyecto de la Cámara Núm. 1911, y su contraparte Proyecto del Senado Núm. 1081, se amplía el uso de la línea de crédito autorizada para la Autoridad del Puerto de Ponce, para que se pueda utilizar para el pago de la reclamación por la expropiación de una finca que ubica donde se desarrolla el proyecto del puerto de Ponce, sobre la cual ya existe una sentencia final y firme la cual asciende a aproximadamente \$16 millones.

Asimismo, el Proyecto de la Cámara Núm. 1917, y su contraparte Proyecto del Senado Núm. 1087, crea el Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica, así como el Fondo del Empresarismo, con el propósito de proveer para la promoción de empleo e incentivos empresariales, así como para sufragar programas que promuevan el empresarismo como una solución para crear empleos. Estos se nutrirán de ahorros generados por las corporaciones públicas relacionadas con el desarrollo económico y algunas otras corporaciones.

De otra parte, la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 541 (Resolución Conjunta del Senado Núm. 407), provee para que el Fondo de Emergencia, no se nutra para este Año Fiscal, en consideración a la situación fiscal y tomando en consideración que existe una línea de crédito rotatoria a tales fines. Mientras que la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 546 (Resolución Conjunta del Senado Núm. 412) provee para el presupuesto correspondiente a la Comisión Industrial y el Negociado de la Lotería de Puerto Rico del Departamento de Hacienda. El presupuesto de la Comisión Industrial proviene de una aportación que realiza la Corporación del Fondo de Seguro del Estado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, la cual asciende a \$24,572,000; mientras que el presupuesto del Negociado de la Lotería del Departamento de Hacienda se fija según disponen la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1935, según enmendada (Lotería Tradicional) y la Ley Núm. 10 del 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional". Estas leyes crean Fondos Especiales donde ingresaran los recursos necesarios para sufragar la operación de estas actividades. La asignación de la Lotería Tradicional será de \$23,473,000 y el de la Lotería Adicional o Electrónica será de \$3,912,000. Estos proyectos se han incluido por años con el presupuesto recomendado.

Por otro lado, a través de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 543 (Resolución Conjunta del Senado Núm. 409), se provee para extender la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento en virtud de la Resolución Conjunta 146-2011, a los fines de aumentar el tope, ampliar su uso y permitir que se utilice para el pago de la liquidación de empleados públicos del Departamento de Educación, en particular maestros. Esta medida enmienda la línea aprobada con la Ley 70-2011, para absorber liquidaciones extraordinarias al amparo de la correspondiente ventana de retiro temprano, y que fue enmendada en el presupuesto pasado para absorber liquidaciones resultantes de la Ley 3-2013. En general, esta medida permite el pareo del ahorro recurrente (el salario) con el gasto recurrente (la liquidación) a través del tiempo, evitando un impacto desproporcionado en el primer año.



Por su parte, el Proyecto de la Cámara Núm. 1916, y su contraparte Proyecto del Senado Núm. 1086, persiguen enmendar la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como la Ley para la Reforma Fiscal de 2006, para que la configuración de cada presupuesto se circunscriba a los recaudos o recursos proyectados como disponibles, por lo que se podrían proponer cuantías distintas a las designadas en una ley especial. De esta forma se establece la facultad de la Asamblea Legislativa para enmendar una recomendación o aprobar cualquier otra asignación, por lo que una variación no generaría deuda, obligación, compromiso alguno con entidades públicas o terceros debido a la omisión total o parcial de asignaciones especiales no incluidas en la Resolución, salvo las asignaciones que sean aprobadas por legislación posterior a esa Resolución. Esto provee flexibilidad para enmendar asignaciones que permanecen en el presupuesto año tras año, aun cuando su fin o utilidad inicial no persisten o cuando no se ajustan a la realidad fiscal vigente.

De otro lado, las enmiendas sugeridas a través del Proyecto de la Cámara Núm. 1923, y su contraparte Proyecto del Senado Núm. 1093, persiguen que se permita utilizar el Fondo Presupuestario como una herramienta para proveer de recursos a aquellas agencias en las cuales surja una situación que afecte la prestación de servicios públicos, proveyéndose, a su vez, que el desembolso para esos fines deberá estar autorizado por una Orden Ejecutiva del Gobernador. Contar con esta herramienta resulta indispensable, sobre todo en momentos como los que vivimos, donde la situación fiscal a la que nos enfrentamos ha requerido un recorte significativo en el presupuesto que puede resultar en necesidades o contingencias inesperadas. El presupuesto vigente incluye una asignación recomendada para nutrir dicho Fondo Presupuestario por el monto de aproximadamente \$6 millones.

Finalmente, como parte del paquete de medidas que acompañan al presupuesto, se incluyeron una serie de proyectos dirigidos a fusionar agencias o corporaciones con otras entidades gubernamentales. Ello se realizó como un primer paso para lograr una reingeniería en nuestro gobierno, donde las funciones afines estén agrupadas y se evite la duplicidad de funciones. En ese sentido, se propone la fusión de una serie de agencias, la mayoría de ellas como programas dentro de otra con propósitos a fines, para mejorar los servicios que se prestan a la ciudadanía y redirigir los recursos a esos fines. En ese sentido, debemos señalar que la organización de nuestro Gobierno actualmente cuenta con más de 120 agencias, lo que no responde a nuestra realidad económica y no permite maximizar su funcionamiento con una organización ágil, eficiente y rápida. Con esta acción sentamos las bases para lograr un gobierno eficiente y eficaz, como un paso inicial, sin despedir empleados de carrera. En particular, las agencias que se proponen consolidar son las siguientes:

- Autoridad de Desperdicios Sólidos se fusiona como un Programa dentro de la Compañía de Fomento Industrial
- Compañía de Parques Nacionales se fusiona como un Programa dentro del Departamento de Recreación y Deportes
- Comisión Industrial se fusiona con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado como una División de Salas Revisoras
- Colegio de Justicia Criminal se fusiona como un Programa para la Profesionalización dentro de la Policía de Puerto Rico

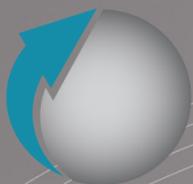


- Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas, se fusiona como un Programa para la Industria de Personas con Diversidad Funcional
- Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos se fusionan para crear una Procuraduría de Asuntos de las Personas de Edad Avanzada y Personas con Diversidad Funcional
- Corporación del Cine, Administración de Desarrollo Laboral, y Oficina de Asuntos de la Juventud, se fusionan como programas dentro del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- Oficina del Procurador del Veterano se fusiona como un Programa dentro de la Guardia Nacional
- Comisión de Seguridad en el Tránsito se fusiona como un Directorado dentro de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles
- Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo como programas dentro del Departamento de Corrección y Rehabilitación
- Oficina de la Procuradora de la Mujer se fusiona con el Departamento de la Familia
- Oficina del Procurador de la Salud se fusiona como un programa dentro del Departamento de Salud
- Consejo de Educación Superior se fusiona al Departamento de Educación
- Comisión Apelativa del Servicio Público y Comisión de Investigación y Procesamiento y Apelación, se fusionan a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, para funcionar como Paneles
- Junta de Relaciones del Trabajo se fusiona a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, para funciona como Panel

Enfatizamos el compromiso de esta Administración con la disciplina fiscal, lo que queda evidenciado y reiterado a través del proyecto mediante el cual se persigue crear la Ley para la Sustentabilidad Gubernamental. Aunque no resuelve todos los retos fiscales, y aún hay una distancia que recorrer, ciertamente entendemos que el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015 representa un paso importantísimo en el camino hacia un Gobierno que podamos pagar, y que sea un motor, y no un peso, sobre nuestro desarrollo económico. Siendo así, endosamos todas y cada una de las medidas aquí comentadas. Agradecemos la oportunidad que se nos ha brindado de deponer ante estas Honorables Comisiones, y esperamos que nuestros comentarios le sean de utilidad.

Cordialmente,

Carlos D. Rivas Quiñones  
Director



**OGP**

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

# PRESUPUESTO | 2014-2015

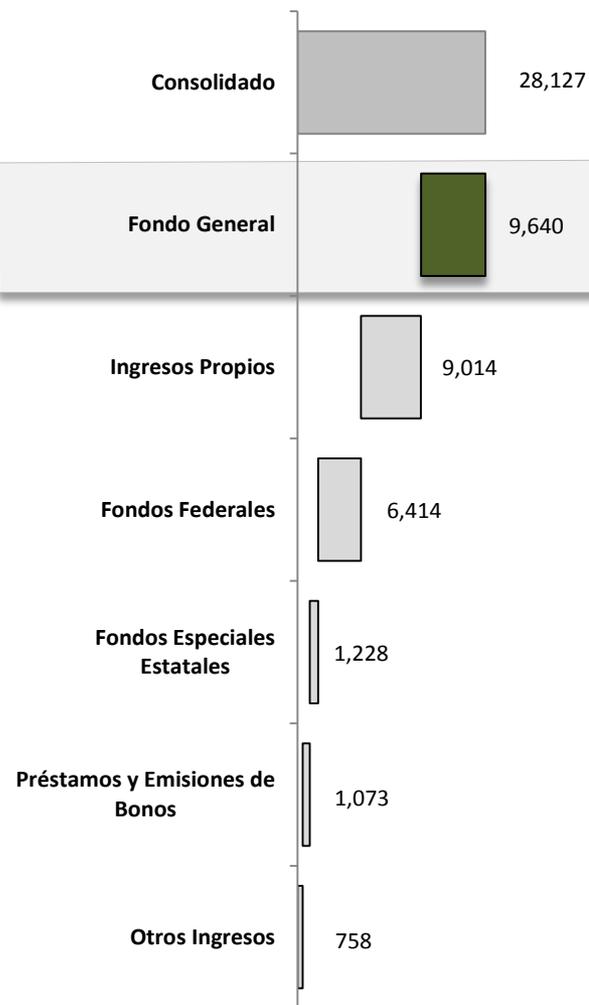
## RECOMENDADO

Honorable  
Alejandro García Padilla  
Gobernador

# DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO RECOMENDADO AF15

## Presupuesto Consolidado AF 2015

(en \$ millones)

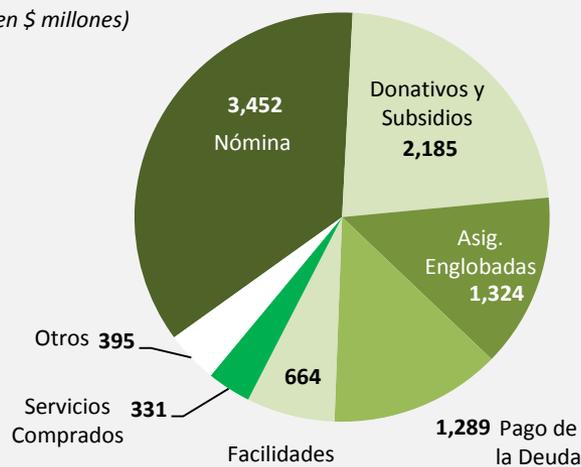


## Presupuesto del Fondo General AF 2015

1

Por Concepto de Gasto - \$9,640M

(en \$ millones)

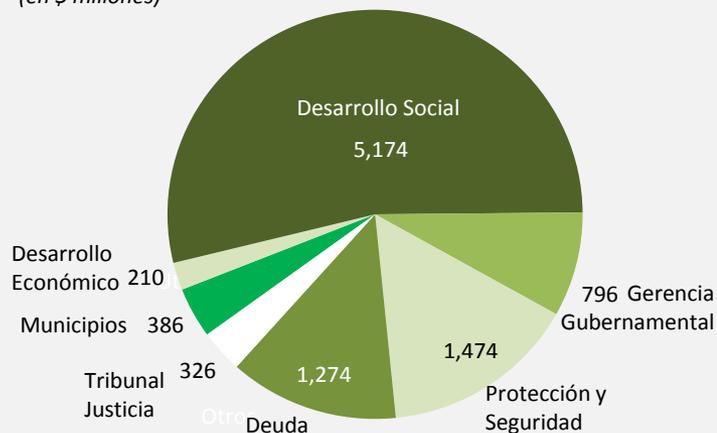


<input type="checkbox"/> Nómina	36%
<input type="checkbox"/> Donativos, Subsidios	24%
<input type="checkbox"/> Asignaciones Englobadas	14%
<input type="checkbox"/> Pago Deuda	13%
<input type="checkbox"/> Facilidades	7%
<input type="checkbox"/> Servicios Comprados	2%
<input type="checkbox"/> Otros	4%

2

Por Área Programática - \$9,640M

(en \$ millones)

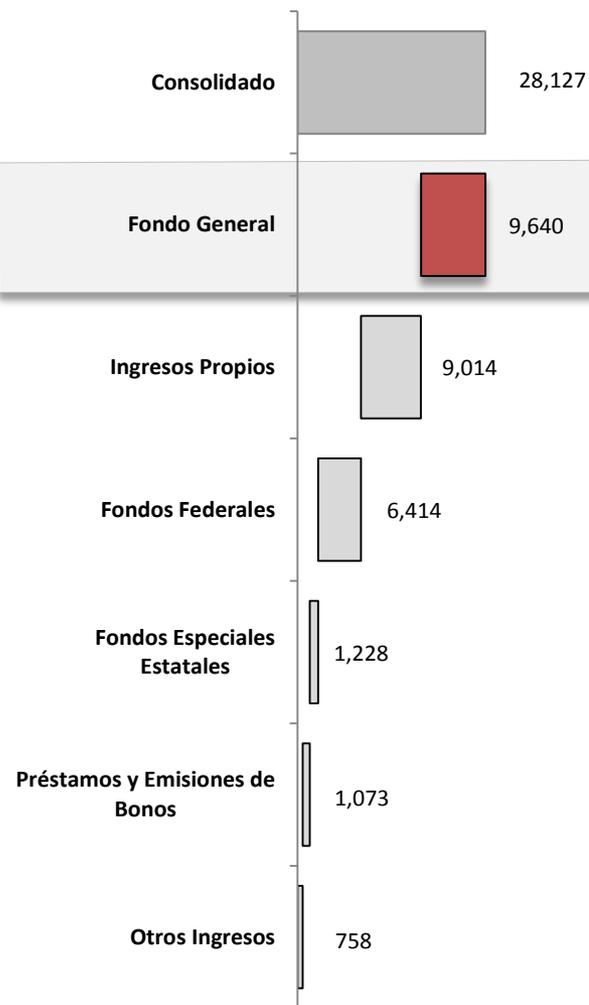


<input type="checkbox"/> Desarrollo Social	54%
<input type="checkbox"/> Protección y Seguridad	15%
<input type="checkbox"/> Servicio a la Deuda	13%
<input type="checkbox"/> Gerencia Gubernamental	8%
<input type="checkbox"/> Asistencia Municipios	4%
<input type="checkbox"/> Tribunal de Justicia	3%
<input type="checkbox"/> Desarrollo Económico	3%

# DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO RECOMENDADO AF15

## Presupuesto Consolidado AF 2015

(en \$ millones)

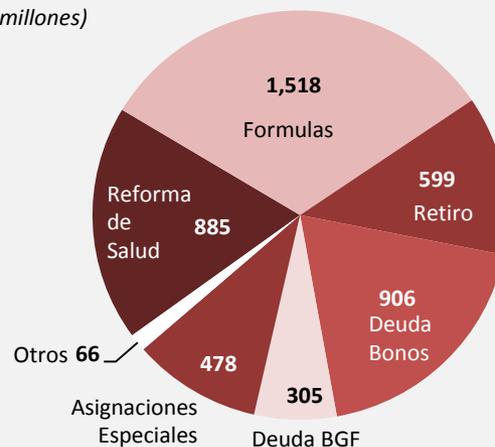


## Presupuesto del Fondo General AF 2015

1

### Asignaciones Especiales - \$4,756M

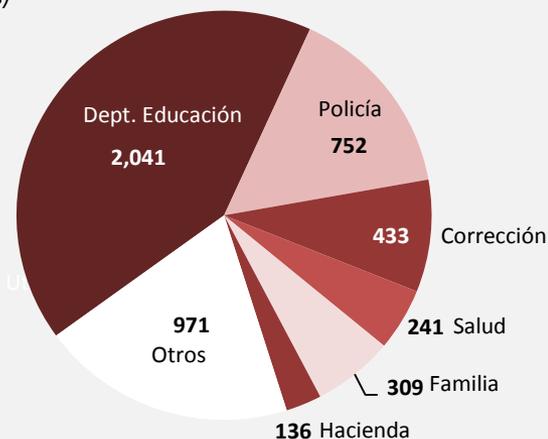
(en \$ millones)



2

### Resolución Conjunta - \$4,884M

(en \$ millones)



# COMPARACIÓN DE PRESUPUESTO AF2015 CON AF2014



## Presupuesto Aprobado AF14 vs Presupuesto Recomendado AF15

(en \$ millones)

9,770

9,640

Asignaciones Especiales

4,395

4,756

Gastos de Funcionamiento

5,375

4,884

Presupuesto AF14

Presupuesto AF15

### CAMBIO

-130M

-1%

- Nómina
- Donativos y Subsidios
- Asignaciones Englobadas
- Pago de Deuda
- Facilidades y Servicios Públicos
- Servicios Comprados y Profesionales
- Materiales y Equipo
- Otros
- Gastos de Transportación

-250M

-7%

-184M

-7%

-220M

-14%

+631M

+96%

-30M

-4%

-69M

-17%

+19M

+11%

+6M

+5%

-31M

-27%

# COMPARACIÓN DE PRESUPUESTO AF2015 CON AF2013 (UTILIZANDO CATEGORÍAS DE MÓDULO DE PRESUPUESTO DE LA OGP)



## Presupuesto Aprobado AF13 vs Presupuesto Recomendado AF15

(en \$ millones)

9,082

9,640

Asignaciones Especiales

4,070

4,756

Gastos de Funcionamiento

5,012

4,884

Presupuesto AF13

Presupuesto AF15

CAMBIO

+558M

+6%

• Nómina	-181M	-5%
• Donativos y Subsidios	+36M	+2%
• Asignaciones Englobadas	-127M	-9%
• Pago de Deuda	+745M	+137%
• Facilidades y Servicios Públicos	+143M	+27%
• Servicios Comprados y Profesionales	-103M	-23%
• Materiales y Equipo	+32M	+20%
• Otros	-10M	-8%
• Gastos de Transportación	+22M	+36%

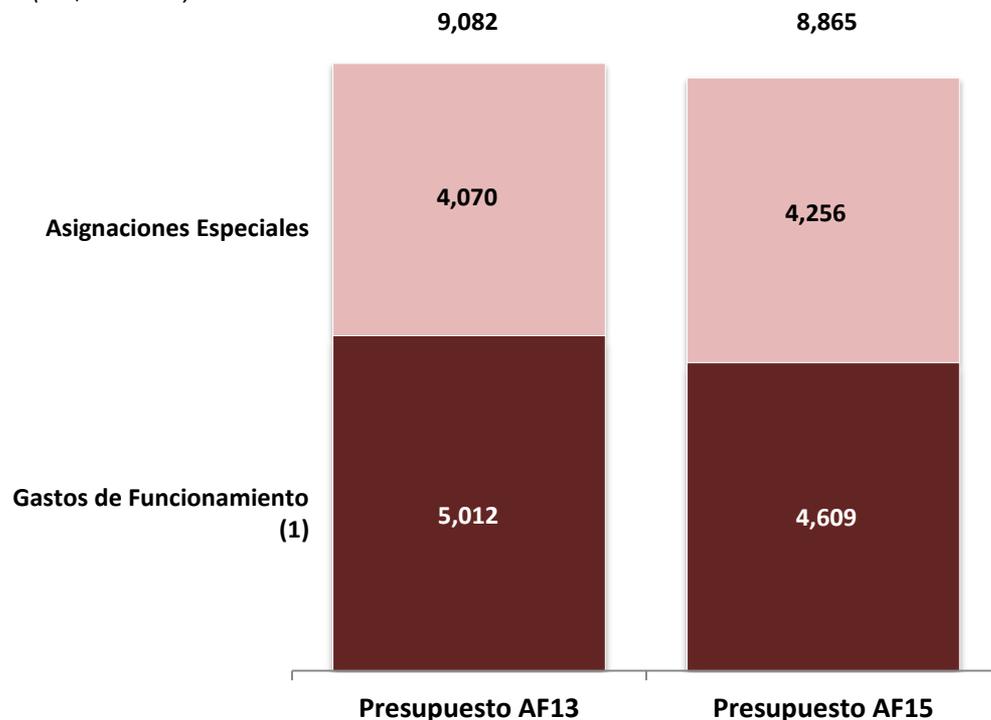
Módulo de Presupuesto no refleja clasificaciones óptimas, por ejemplo, el gasto de la UPR está distribuido a través de los conceptos; y Retiro no se segrega de otros "donativos". La responsabilidad fiscal ha sido aún más marcada.

# COMPARACIÓN DE PRESUPUESTO AF2015 CON AF2013 (RECLASIFICANDO SEGÚN CATEGORÍAS QUE USA LA GERENCIA DE OGP)



## Presupuesto Aprobado AF13 vs Presupuesto Recomendado AF15

(en \$ millones)



Presupuesto del AF13 **excluyó (no pagó) \$775 millones en deuda** de bonos (GO's) y los dejó fuera del presupuesto de gastos

Presupuesto del AF15 **está pagando \$775 millones en deuda** de bonos (GO's) con ingresos recurrentes. Se aprobarán en RC aparte para poder hacer comparación

<b>CAMBIO</b>	<b>-217M</b>	<b>-2%</b>
<b>CAMBIO AE</b>	<b>+186M</b>	<b>+5%</b>
<b>CAMBIO RC</b>	<b>-403M</b>	<b>-8%</b>
• Asignaciones Programáticas	<b>-97M</b>	<b>-15%</b>
• Reforma de Salud	<b>+3M</b>	<b>-</b>
• Retiro	<b>+110M</b>	<b>+22%</b>
• Pago de Deuda	<b>+115M</b>	<b>+19%</b>
• Fórmulas (UPR; Municipios; Judicial)	<b>+55M</b>	<b>+4%</b>
• Asamblea Legislativa	<b>-9M</b>	<b>-7%</b>
• Funcionamiento Dep. Educación	<b>-138M</b>	<b>-10%</b>
• Funcionamiento – Otras Agencias	<b>-41M</b>	<b>-5%</b>
• Nómina Dep. Educación	<b>-85M</b>	<b>-13%</b>
• Nómina – Otras Agencias	<b>-130M</b>	<b>-6%</b>

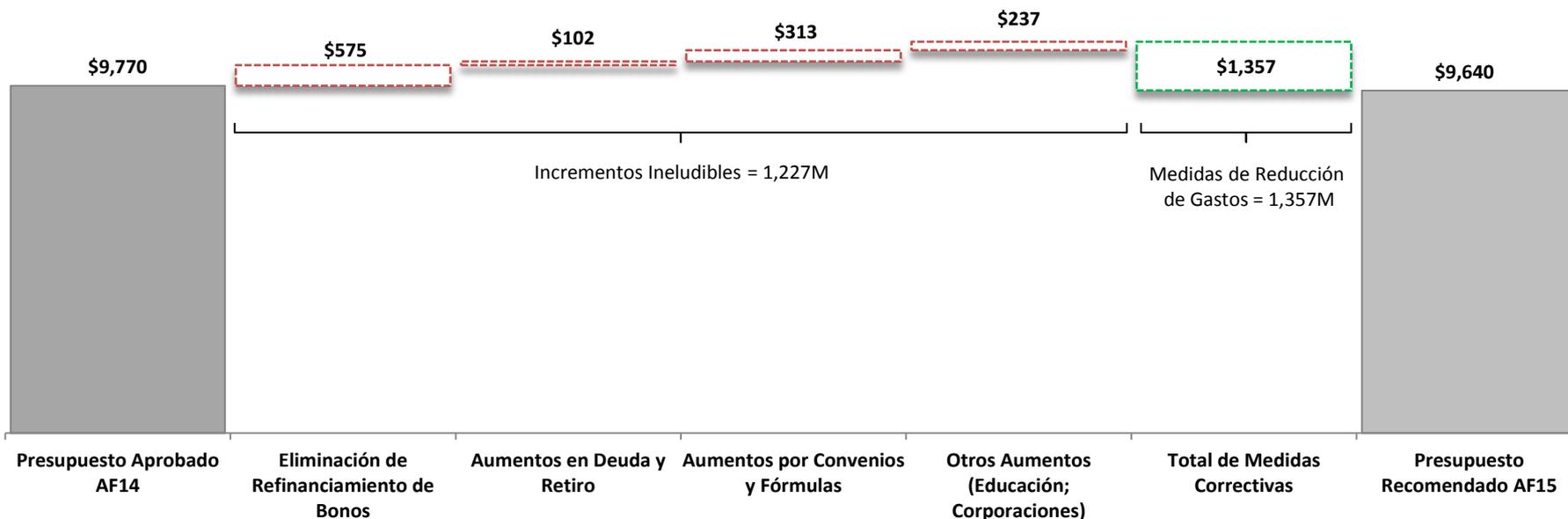
(1) Para el AF13 y AF15 se reclasifica la porción de renta de AEP que va a pago de deuda, de gastos de funcionamiento a asignaciones especiales para el pago de deuda

# PROYECCIÓN DE GASTOS PARA AÑO FISCAL 2015

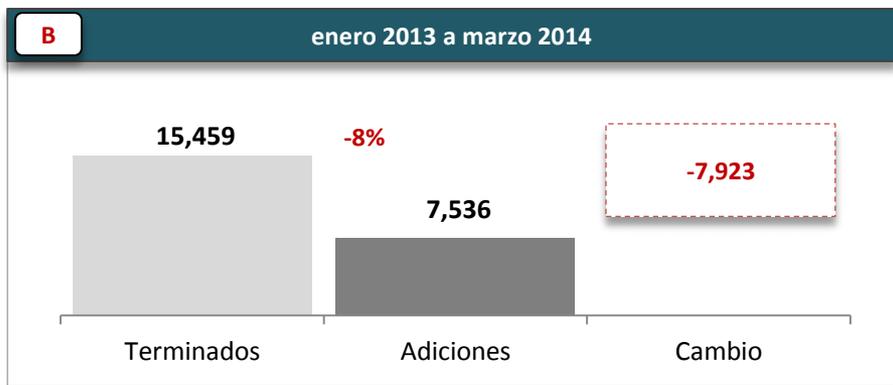
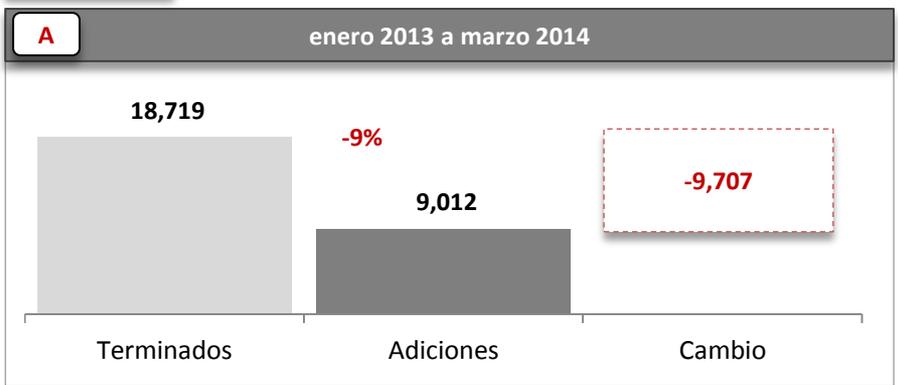
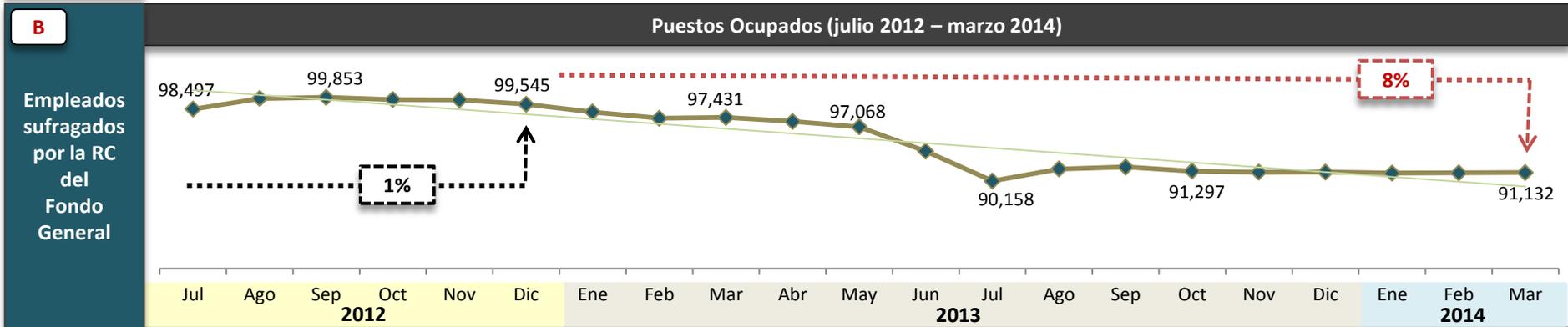
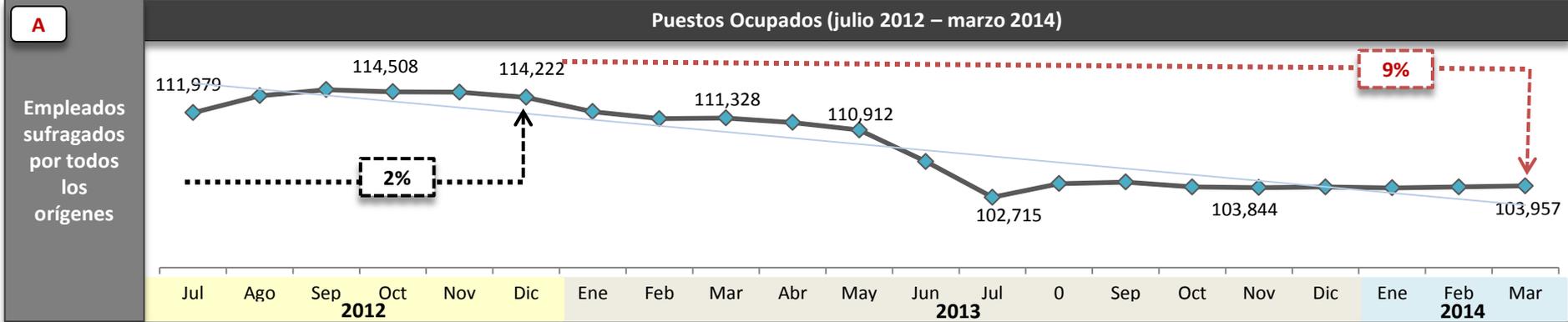


## Cambio en el Presupuesto AF 14 vs AF 15

(en \$ millones)



# PUESTOS OCUPADOS POR AGENCIAS QUE SE NUTREN DE LA RC DEL FONDO GENERAL



- No incluye empleados irregulares
- Fondo SchoolWide considerado 100% Estatal
- No incluye agencias fuera del sistema central de Recursos Humanos (excepto Policía).

# COMO SE IMPACTAN LAS AGENCIAS DE LA RAMA EJECUTIVA

## Impacto de Recortes en Presupuesto AF15 – Agencias

		Suspensión en Aumentos y/o Beneficios Incrementales	Aportan Fondos Propios a Demandas o Programas	Congelación de Fórmulas	Reducción Más Allá de Congelación
Gobierno Central	Agencias	SÍ	SÍ	Efecto igual a reducción en el Fondo General	
	Instrumentalidades con Tesoro Propio	SÍ	SÍ		
	Corporaciones Públicas Subsidiadas	SÍ	NO		
	Corporaciones Públicas	SÍ	SÍ		
	Ramas y Entidades Autónomas	NO	NO		SÍ
Otros	UPR / Municipios	NO	NO	SÍ	NO

## Ley de Sustentabilidad Gubernamental – Disposiciones de la Ley

### Naturaleza

- Se configura como una declaración de emergencia fiscal que toca parcialmente derechos propietarios, constitucionales y contractuales

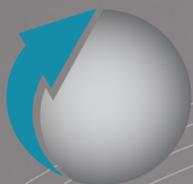
### Guías de Diseño

- Se enfoca principalmente en gasto, no recaudos
- Establece procesos de control de gasto
- Será equitativa en el trato de las entidades públicas

### Vigencia de la Ley

- Las cláusulas de recorte económico estarán vigentes hasta que
  - (i) seamos grado de inversión
  - (ii) la Junta de Planificación proyecte un crecimiento real de 1.5% o mayor
  - (iii) haber cerrado año fiscal previo sin financiamiento deficitario o re-estructuración de deuda

Ley **NO** implica despido de empleados de carrera y no afectará materialmente los servicios esenciales a la ciudadanía



**OGP**

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

# PRESUPUESTO | 2014-2015

## RECOMENDADO

Honorable  
Alejandro García Padilla  
Gobernador